CONTRATO:	No 03 de 2026 (SERVICIOS)
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN
NIT:	800250401-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCÍA
C.C:	1069722166
CONTRATISTA:	EL MUNDO DEL VENTILADOR
NIT:	11321893-8
REPRESENTANTE LEGAL:	MEDARDO MARROQUIN VANEGAS
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	11321893
VALOR:	$3.000.000,00 (TRES MILLONES DE PESOS M/CTE)
OBJETO:	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA IED NICOLAS DE FEDERMAN
INICIO DEL CONTRATO:	2026-06-09

Entre los suscritos a saber, JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCÍA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1069722166 expedida en. FUSAGASUGA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN, con NIT. 800250401-4, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte MEDARDO MARROQUIN VANEGAS CC 11321893, quien es el representante legal de EL MUNDO DEL VENTILADOR con NIT 11321893-8 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA IED NICOLAS DE FEDERMAN de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA IED NICOLAS DE FEDERMAN, - Reparación y Mantenimiento de 8 ventiladores de pared, 32 de techo (revisión, reparación y mantenimiento; incluye cambio de balineras, bujes y demás repuestos que se requieran para su buen funcionamiento) - Mantenimiento de 1 aire acondicionado marca SAMSUNG de 12000 BTU (incluye limpieza, mantenimiento y carga de gas para su buen funcionamiento) - Mantenimiento de 1 aire acondicionado marca OLIMPO de 18000 BTU (incluye limpieza, mantenimiento y carga de gas para su buen

funcionamiento) **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: $3.000.000,00 TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, CANCELARÁ AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS VENTILADORES CON SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO Y VERIFICADO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (13) de junio de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.008, Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.:$3.000.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 9 de fecha 29 de mayo de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: WILSON RAMIREZ LOZANO, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a un mes a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a un mes a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a un mes a la firma del contrato, 7. Afiliación y pago de parafiscales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución

se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de GUATAQUI CUNDINAMARCA, a los NUEVE (09) días del mes de junio de DOS MIL VENTISEIS (2026).

LIC. **JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCÍA**
CC.1069722166
RECTOR
CONTRATANTE

MEDARDO MARROQUIN VANEGAS
CC.11321893
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 800250401-4

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SERVICIOS No 03 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN
NIT:	800250401-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCÍA
C.C:	1069722166
CONTRATISTA:	EL MUNDO DEL VENTILADOR
NIT:	11321893-8
REPRESENTANTE LEGAL:	MEDARDO MARROQUIN VANEGAS
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	11321893
VALOR:	$3.000.000,00 (TRES MILLONES DE PESOS M/CTE)
OBJETO:	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA IED NICOLAS DE FEDERMAN
PLAZO:	5 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-06-09
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-06-09
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-06-13

En el municipio de GUATAQUI CUNDINAMARCA, a los 09 días del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2026). se reunieron el Licenciado JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1069722166, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN del municipio de GUATAQUI y el Señor MEDARDO MARROQUIN VANEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No.11321893 en calidad de representante legal de la empresa: EL MUNDO DEL VENTILADOR con NIT: 11321893-8. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 03 de 2026**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN de GUATAQUI CUNDINAMARCA a los 09 días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

LIC. **JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCÍA**
CC.1069722166
RECTOR
CONTRATANTE

MEDARDO MARROQUIN VANEGAS
CC.11321893
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

WILSON RAMIREZ LOZANO
CC. 3057104

SUPERVISOR